Boletín N° 18.888-03

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Astudillo, Carvajal y Cicardini y señores Castro y De Urresti, que modifica el Código de Comercio para regular la renegociación de contratos de transporte ante alzas en el precio de los combustibles y establece normas de transparencia y acceso a precios preferenciales.

I. ANTECEDENTES

Lamentablemente, el aumento del precio de los combustibles ha producido diversos efectos negativos en la economía de las familias y también de las empresas. Las primeras han resentido el aumento creciente en el precio de alimentos y otros bienes que requieren del servicio de transporte, y las empresas, también han resentido sus presupuestos con incrementos en los costos logísticos y de transporte.

En este contexto, las pequeñas empresas de transporte carga han sido especialmente afectadas, dado que no tienen liquidez suficiente para asumir los costos de las alzas, ni posibilidad de renegociar los contratos firmados, siéndoles imposible poder competir con las grandes empresas de transportes que logran acceder a mejores condiciones de precio por parte de las empresas distribuidoras y comercializadoras de combustible.

En similar condición se encuentran las empresas transportistas de pasajeros de menor tamaño, transportes escolares, taxis y taxis colectivos, ninguno de los cuales puede acceder a los precios preferenciales que se les otorga a las grandes empresas.

El transporte de carga es una actividad esencial para el desarrollo del país, e influye en una diversidad de sectores económicos, por ello es fundamental poder disponer de un mercado competitivo para reducir los costos logísticos y del transporte de los bienes que nuestro país produce, tanto para consumo interno como para la exportación.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley pretende facilitar la renegociación de los contratos de transporte de carga cuando existan variaciones significativas de precio en el combustible, así como también, establecer mayores niveles de transparencia en el precio y condiciones de contratación y facilitar que las empresas de menor tamaño puedan agruparse para acceder a mejores condiciones de precio.

Por último, se propone también que las asociaciones de consumidores también puedan acceder a los mejores precios.

II. IDEA MATRIZ

El proyecto de ley, tiene por finalidad fortalecer la protección de los transportistas de carga de menor tamaño, y otros usuarios mediante la facilitación del acceso a precios preferentes, mecanismo de transparencia en el precio de los combustibles y condiciones de contratación, y la renegociación de contratos ante aumentos de precios de excesiva onerosidad en los combustibles.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifíquese el Código de Comercio de la siguiente forma:

a) Para agregar un nuevo inciso final al artículo 170, del siguiente tenor:

“Los contratos de servicios de transporte de carga podrán renegociarse por una excesiva onerosidad sobreviniente a solicitud de cualquiera de las partes, si el precio de venta de los combustibles regulados en la Ley N°20.765 que crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, aumenta durante 4 semanas consecutivas o dicho aumento es igual o superior a 100 pesos por litro, en el transcurso de hasta en 8 semanas”.

b) Para agregar un nuevo artículo 172 bis, del siguiente tenor:

“Las empresas comercializadoras de gasolina automotriz, petróleo diésel, gas natural comprimido y gas licuado de petróleo de consumo vehicular, tendrán a disposición del público en sucursales y sitios electrónicos los precios minoristas y mayoristas, y las condiciones de contratación. Asimismo, no podrán impedir el acceso a los precios preferenciales a agrupaciones de empresas transportistas de carga y pasajeros de menor tamaño, asociaciones de consumidores, transportistas escolares, taxis y taxis colectivos.”.